

(R. C. del S. 78)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio Autónomo de Cayey, de los terrenos e instalaciones que albergan la antigua Escuela Luis Muñoz Rivera ubicada en el Barrio Matón en Cayey; para fines comunitarios, educativos o cualquier otro fin público que determine el Municipio de Cayey; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reutilizar estructuras existentes reafirma el compromiso de esta Asamblea Legislativa de evitar el deterioro como consecuencia del desuso de instalaciones públicas existentes, ya sea por la disminución paulatina que durante años hemos estado registrando en la población, o porque el uso que se le dio a alguna instalación es, en la actualidad, innecesario, existe una cantidad considerable de espacios públicos que al día de hoy carecen de utilidad. Lo anterior, nos abre una serie de oportunidades que debemos mirar y aprovechar para encontrar un uso práctico a espacios existentes y proveerles un uso para evitar que el paso del tiempo destruya estructuras que con gran esfuerzo y sacrificio se levantaron, pero que al día de hoy carece de importancia.

De otro lado, se hace imperativo que, como sociedad, identifiquemos alternativas que produzcan beneficio a Puerto Rico. Lo anterior, nos enfrenta a aprovechar oportunidades que tenemos para encontrarle uso a espacios que actualmente no reportan ninguna utilidad para el país.

El Municipio Autónomo de Cayey ha establecido un sistema de transporte colectivo como alternativa para que sus ciudadanos puedan tener un servicio adecuado de transporte a través de varios puntos estratégicos establecidos a lo largo de dicho municipio. La capacidad de dicho sistema de transporte, la puntualidad y regularidad de su uso y la necesidad de que existan instalaciones y medios adecuados, hace necesario planificar y llevar a cabo proyectos que permitan desarrollar estrategias cuyo fin sea desarrollar, mejorar y fortalecer un sistema de transporte colectivo al servicio de sus ciudadanos y de todos sus visitantes.

Fue la política pública de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", facilitar y permitir el traspaso de las propiedades inmuebles del gobierno, sus agencias, corporaciones e instrumentalidades en desuso, a los municipios y entidades sin fines de lucro, para que puedan ser utilizadas para propósitos sociales. Sin embargo, si a la misma vez en que identificamos un uso

adecuado para un espacio público en desuso, logramos crear programas o proyectos que puedan representar un beneficio a la sociedad, estamos cumpliendo con una política pública robusta que redunda en beneficio a la sociedad.

En ese sentido, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que se autorice la transferencia de la Escuela Luis Muñoz Rivera, ubicada en el Barrio Matón de Cayey, al Municipio Autónomo de Cayey, para dar paso a proyectos dirigidos al desarrollo y fortalecimiento de un sistema de transporte colectivo accesible para todos los residentes y visitantes de dicho municipio.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio de Cayey, de los terrenos e instalaciones que albergan la antigua Escuela Luis Muñoz Rivera, ubicada en el Barrio Matón en Cayey, para fines comunitarios, educativos o cualquier otro fin público que determine el Municipio de Cayey; y para otros fines relacionados.

Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá evaluar la transferencia propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término, el Comité no ha emitido una determinación final, se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que el Departamento de Transportación y Obras Públicas será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta y deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión aquí ordenada.

Sección 3.- De aprobarse algún negocio jurídico conforme a esta Resolución Conjunta, el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas para fines comunitarios, educativos o cualquier otro fin público que determine el Municipio de Cayey, especialmente para los ciudadanos del Municipio de Cayey y pueblos limítrofes. El Municipio de Cayey establecerá en dichas instalaciones proyectos dirigidos al desarrollo y fortalecimiento de un sistema de transporte colectivo accesible para todos los residentes y visitantes del Municipio de Cayey.

Sección 4.- De aprobarse la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado, de las referidas instalaciones, así como los terrenos donde ubican las referidas escuelas, serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna de ninguna entidad del Gobierno Central de realizar ningún tipo de reparación. Toda reparación necesaria será realizada por el Municipio de Cayey, pudiendo este recibir donativos de entidades sin fines de lucro, así como propuestas

sufragadas con fondos federales para la realización de cualquier obra o mejora permanente, si alguna.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección 6.- Vigencia

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 23 de enero de 2023

Firma:



OMAR J. MARRERO DIAZ
Secretario de Estado
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico